**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

Los que suscriben **C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO y C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA,** integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinaldel Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su calidad de presidente, vocales, respectivamente y con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 40, 41 fracción IV, 49, 50 fracción I y IV y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XVI, 65, 87 fracción IV, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente; **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, QUE AUTORIZA EMITIR SOLICITUD DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADADA “CONSULTA POPULAR PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE”,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de

elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** Que de acuerdo al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece el reconocimiento de mecanismos de participación ciudadana y determina que elsufragio es la expresión de la voluntad popular para la elección de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los gobiernos municipales y para los procesos relativos a los mecanismos de participación ciudadana y popular, además establece que los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

**IV.-** Que mediante oficio NOT/117/2022 de la Secretaría General fue recibida por esta comisión, con fecha 03 de marzo del 2022, notificación de la Sesión Ordinaria número 06, celebrada el día 23 de febrero del 2022, en el punto número 31 en el orden del día, se aprobó por unanimidad **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA**

**PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL LA PROPUERTA PARA SOMETER LA CONSULTA PÚBLICA LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**, bajo los siguientes acuerdos:

***“PRIMERO.-*** *Se turne a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, como convocante, para que se avoque al estudio de la presente iniciativa, previo dictamen, presenten a discusión en Sesión Plenaria lo correspondiente descrito en el punto expositivo con el objetivo que se realice un mecanismo de Participación Ciudadana consistente en Someter a la opinión de la ciudadanía la distribución de las Rutas de Transporte Público Urbano y con el resultado se someta de nueva cuenta a este Pleno elevar la solicitud de modificación a la Secretaría de Transporte Público del Gobierno del Estado a satisfacción y necesidad de la población.*

***SEGUNDO.-*** *Se anexan los Planos de las Rutas de transporte urbano actuales trazadas de que se encuentran actualmente implementadas para que posteriormente sean publicitadas durante la consulta pública en los estrados de Presidencia Municipal esto es: Pasillos Planta Alta del Edificio, lo anterior para conocimiento, ilustración y opinión de los ciudadanos que participen en tal mecanismo.” (sic)*

**V.-** Que esta Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal en el municipio de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**VI.-** En este tenor, esta comisión es integrada por los regidores Ernesto Sánchez Sánchez, Eva María de Jesús Barreto y Raúl Chávez García, en sus calidades de presidente y vocales, respectivamente, celebró Sesión Extraordinaria

número 01, de fecha 31 treinta y uno de marzo de la presente anualidad, con la presencia de dos de los integrantes siendo los regidores Ernesto Sánchez Sánchez y Eva María de Jesús Barreto, existiendo quórum legal para validar los acuerdos vertidos respecto al estudio y dictaminación de la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL LA PROPUERTA PARA SOMETER LA CONSULTA PÚBLICA LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Que esta Comisión Edilicia Dictaminadora de Participación Ciudadana y Vecinal emite los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**1.-** Que de acuerdo al resolutivo primero de la iniciativa de origen, citado en el IV punto expositivo, menciona que previo dictamen, presenten a discusión en Sesión Plenaria lo correspondiente descrito en el punto expositivo con el objetivo que se realice un mecanismo de Participación Ciudadana consistente en Someter a la opinión de la ciudadanía la distribución de las Rutas de Transporte Público Urbano y con el resultado se someta de nueva cuenta a este Pleno elevar la solicitud de modificación a la Secretaría de Transporte Público del Gobierno del Estado a satisfacción y necesidad de la población. Es necesario citar los puntos expositivos correspondientes del IV al VIII de la iniciativa de origen para una mayor compresión.

***“IV.*** *En el mes de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve se implementó un cambio de Rutas de Transporte Público por la Empresa CAZEV, con el modelo de Ruta-Empresa, dichas rutas se determinaron por el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.*

***V.*** *La Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco suple al Instituto de Movilidad y Transporte (hoy extinto) establece las políticas y estrategias en materia de transporte y seguridad vial en el Estado de Jalisco, a través de la planeación integral, establecimiento de programas, la supervisión de la operación del transporte, así como la oferta de servicios ciudadanos, tomando en cuenta las necesidades de los habitantes del Estado y haciendo uso de la tecnología, para*

*garantizar el desplazamiento eficiente de los Jaliscienses con calidad, seguridad, oportunidad, accesibilidad y con respeto al medio ambiente.*

***VI.*** *En virtud de lo anterior y tal como lo establecen los artículos 1 fracción I; artículo 3 fracción II; artículo 6 fracción V; artículo 22 fracción V; artículo 84 y demás relativos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, este ordenamiento tiene como finalidad la satisfacción de las* ***necesidades sociales****, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes a los del Estado y Municipio, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado; en el entendido que, específicamente, se hace alusión a la Prestación del Servicio Público de Transporte.*

***VII.*** *Que el artículo 31 fracción III del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, menciona que un mecanismo de Participación Ciudadana directa es la Consulta Popular donde los ciudadanos podrán manifestar sus opiniones respecto a los temas que son competencia de los Organismos Sociales.*

***VIII.*** *En este orden de ideas y con presunción de la deficiencia con la que operan las actuales Rutas de Transporte Público es fundamental la modificación de las mismas contando con la Participación Ciudadana, priorizando el acceso del medio de transporte que se menciona a los usuarios en distintas zonas de nuestro municipio y garantizando la movilidad eficaz, uniforme, continua, oportuna, sustentable y económica de este servicio.” (sic)*

**2.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce los mecanismos de participación ciudadana y describe en su apartado A fracción VII a la Consulta Popular, de igual manera en el artículo 30 y 97 de Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, reconoce y describe la Consulta Popular de la siguiente manera:

**Artículo 97.-**

**1. Consulta popular es el mecanismo mediante el cual los habitantes** del Estado, **un municipio** o demarcación territorial, **expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.**

2. Cuando la consulta se dirija a temas relativos a los Poderes Ejecutivo o Legislativo podrá ser solicitada por el 50 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; el Gobernador del Estado; o por el 0.05 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente.

3. Cuando la consulta se dirija a temas relativos a los gobiernos municipales podrá ser solicitada por el 50 por ciento de los integrantes del ayuntamiento; o por el 0.05 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente.

En este sentido los artículos 31 y 73 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, también reconocen a la Consulta Popular y la definen como:

**Artículo 73.-** La consulta popular es el mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual los habitantes del Municipio podrán manifestar sus opiniones respecto a las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales.

**3.-** Que de conformidad al artículo 98 en su punto 1 y 3 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco**, la organización y desarrollo de las consultas ciudadanas se entienden delegadas** al Consejo y a los **Consejos Municipales**, salvo que la consulta verse sobre el desempeño de las autoridades o la designación o permanencia de funcionarios y **la solicitud de consulta popular municipal se presenta ante el Consejo Municipal correspondiente**, se le asigna número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción. Además de lo establecido en el artículo 16 del mismo cuerpo legal, en su fracción XI, establece que el Consejo tiene la atribución resolver la procedencia de las

solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en los casos que establezca esta ley.

**4.-** Que el artículo 76 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece quien podrá solicitar a convocar una consulta ciudadana:

**Artículo 76.- Podrán solicitar a los organismos sociales a que convoquen a consulta ciudadana:**

I.- Los habitantes que representen al menos al 0.05% por ciento de la lista nominal de electores de una o varias de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio;

II.- Los habitantes que representen el 0.05% por ciento de una o varias de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto

Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

**III.- El Cincuenta por ciento de los integrantes del Ayuntamiento; o**

**IV.- El Presidente Municipal.**

**5.-** En concordancia al artículo 100 de Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, **las solicitudes de consulta popular** presentadas por el Gobernador, el Congreso o **los Ayuntamientos** debe contener:

1. ***Nombre y cargo de los solicitantes****:*

Integrantes del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, representando en este acto por el Presidente Municipal.

1. ***La indicación precisa del tema que se pretende someter a consulta;***

Propuesta para la modificación de rutas de transporte público existentes en el Municipio de Zapotlán el Grande.

1. ***Listado de preguntas, preferentemente bajo la modalidad de preguntas cerradas o de opción múltiple;***

Las preguntas serán sugeridas a un grupo de académicos del Centro Universitario del Sur para su revisión previo a la solicitud del mecanismo de participación ciudadana. Las preguntas en modalidad de preguntas cerradas y de opción múltiple, que versarán en si están de acuerdo o no con las rutas de transporte actuales, si les gustaría que fueran modificadas las rutas de acuerdo a sus necesidades de desplazamiento, en caso de ser afirmativo, cuáles serían las modificaciones que propondría, entre otras que faciliten el objetivo de conocer la opinión de los habitantes de Zapotlán el Grande.

1. ***La finalidad de la consulta popular; y***

Conocer de los habitantes de Zapotlán el Grade, si las rutas de transporte existentes satisfacen sus necesidades de desplazamiento a sus diferentes puntos, contar con los elementos suficientes a través de este mecanismo de participación ciudadana, para proponer al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Consejo Consultivo, el inicio del procedimiento para la modificación de las rutas de acuerdo a sus facultades y en conjunto de la empresa concesionada , logrando que la población en el municipio logre tener rutas de transporte de adecuadas a sus necesidades de desplazamiento cotidiano.

Facultades descritas en el artículo 15, en las fracciones II, V, VIII, X y XV del artículo 22 y 33 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

**Artículo 15**. Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

I. Corresponde al Estado:

a) La formulación y conducción de la política estatal de comunicaciones y transportes terrestres;

b) La expedición de las normas generales de carácter técnico en las materias objeto de esta ley;

c) El otorgamiento y registro de concesiones, permisos, subrogaciones, vehículos, conductores y operadores, para su identificación y la certificación de derechos;

d) La programación, construcción y administración de la infraestructura carretera y de la infraestructura y equipamiento vial, así como la reglamentación y control del tránsito en sus vías de comunicación;

e) La regulación y administración del tránsito con la intervención de los ayuntamientos, cuando los programas y acciones afecten dos o más municipios de la Entidad;

f) La regulación y administración del transporte; y

g) La coordinación para integrar el sistema de movilidad y transporte en el Estado, con el Sistema Nacional de Comunicaciones;

II. Corresponde al Municipio:

a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;

b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

c) Integrar y administrar la infraestructura vial; y

d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.

**Artículo 22**. Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. (…)

II. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;

III. y V. (…)

V. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;

VI. y VII. (…)

VIII. Coordinarse con el Ejecutivo del Gobierno del Estado y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley;

IX. (…)

X. Determinar, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;

XI. al XIV (…)

XV. Solicitar, en su caso, al Ejecutivo del Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de vialidad y tránsito;

XVI. y XXI (…)

**Artículo 33**. Corresponderá al Consejo Consultivo:

 I. Recibir, analizar y emitir opinión por escrito ante las autoridades competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de movilidad y transporte, le presente cualquier persona o grupo de la comunidad;

II. Promover y apoyar la investigación académica que pueda dar soluciones a los problemas estatales, regionales y municipales en materia de vialidad y transporte;

 III. Proponer la creación, modificación o supresión de las modalidades del servicio público de transporte;

 IV. Proponer la creación, ampliación y supresión de rutas;

V. Proponer criterios de coordinación para solucionar problemas del transporte entre el Estado y los municipios; y

1. ***La demarcación territorial específica en la que se pretende aplicar la consulta****.*

En el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**6.-** En relación al punto 1 del artículo 31 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, el costo de la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana será a cargo de las autoridades solicitantes, cuando soliciten o convoquen a accionar un mecanismo de participación ciudadana, en este tenor a la solicitud del mecanismo de participación ciudadana deberá anexarse un dictamen de suficiencia presupuestal, misma que deberá erogarse de la partida presupuestal 11 01 06 006 43 correspondientes a Consejos Municipales del Ejercicio Fiscal 2022 lo aprobado en Sesión Extraordinaria número 09 de fecha 28 de diciembre del 2021.

**7.-** Asimismo, a la solicitud del mecanismo de participación ciudadana “Consulta Popular para la propuesta para la modificación de rutas de transporte público existentes en el Municipio de Zapotlán el Grande”, se establece de acuerdo como responsable de las funciones ejecutivas del desarrollo del mecanismo al titular de la Unidad de Participación Ciudadana, según lo establece el artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**8.-** En relación a la solicitud, es importante incluir que la “Consulta Popular para la propuesta de modificación de rutas de transporte público existentes en el Municipio de Zapotlán el Grande”, se entenderá como un mecanismo de

participación directa, compuesta por que la determinación de los habitantes del Municipio se abra a elegir una o distintas opciones para la toma de la decisión respecto del tema consultado y en su modalidad: Encuesta física directa y Encuesta electrónica directa, en relación al artículo 29, 74, 75 fracciones II y III del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**9.-** De igual forma, acompañar a la solicitud del mecanismo de participación ciudadana, la petición de la autorización de instalar la convocatoria, además de los estrados del palacio municipal, en la gaceta municipal, página web oficial y al menos 2 periódicos de mayor circulación del municipio, como lo señala la legislación en la materia, también en las paradas de autobuses, instituciones educativas, centros laborales, colonias, así como en las delegaciones y agencia municipales, y requerir la autorización para la difusión en redes sociales.

**10.-** En el mismo sentido, se acompañe a la solicitud, la realización de foros y debates de acuerdo a lo estipulado en el artículo 83 Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que menciona que el organismo social desarrollará los trabajos de organización e implementación de la consulta ciudadana, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la más amplia difusión del mismo.

**El organismo social podrá organizar debates en el que participen representantes del solicitante de la consulta ciudadana y la entidad gubernamental de la que emana el acto o decisión, garantizando la difusión del mismo en los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio donde se llevará a cabo la consulta.**

**11.-** Al tenor del segundo resolutivo de la iniciativa de origen, se deberá anexar a la solicitud de la consulta ante el Consejo Municipal, la petición de autorizar la

exhibición e ilustración de la información gráfica necesaria como lo son los planos de las rutas actuales de transporte público, en los pasillos del interior y exterior del palacio municipal y puntos estratégicos referidos en el punto número 9 de considerados, tanto en digital como físicamente, con el objetivo de que los habitantes que vayan a ejercer este derecho, emitan una opinión razonada e informada.

**12.-** Se anexan los planos de las rutas actuales, servicio proporcionado por las empresas concesionarias Cazev S.A. de C.V. y Transportes Urbanos Ochoa´s, S.A. de C.V., quienes operan el servicio de transporte público en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Con fundamento en el artículo 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, esta comisión dictaminadora propone el siguiente; **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, QUE AUTORIZA EMITIR SOLICITUD DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADADA “CONSULTA POPULAR PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE”,** de conformidad a los siguientes:

**PRIMERO.-** Se autorice la emisión de solicitud del mecanismo de participación ciudadana “Consulta Popular para la Propuesta de modificación de rutas de transporte público en el Municipio de Zapotlán el Grande” ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en los términos de los expositivos y considerados de este dictamen.

**SEGUNDO.-** Se faculte al Presidente Municipal elevar la solicitud del mecanismo de participación ciudadana “Consulta Popular para la Propuesta de

modificación de rutas de transporte público en el Municipio de Zapotlán el Grande” ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, de acuerdo al artículo 76 en sus fracciones III y IV del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y en los términos de los expositivos y considerados de este dictamen.

**TERCERO.-** Se instruya a la Encargada de la Hacienda Municipal para que de acuerdo a sus facultades emita un dictamen de suficiencia presupuestal, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 6 del interior de este dictamen. Dictamen que deberá ser remitido a la oficina de Presidencia y al titular de Participación Ciudadana para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Se faculte y se instruya al Titular de la Unidad de Participación Ciudadana para que de acuerdo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, realice las funciones de acuerdo a la competencia de los Mecanismos de

Participación Ciudadana para los efectos legales y administrativos a que haya lugar ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

**QUINTO.-** Se faculte al Presidente Municipal, a través de la Oficina de Presidencia, realice las gestiones pertinentes al acercamiento con el Centro Universitario del Sur, para que los académicos expertos realicen la propuesta de las preguntas que serán objeto de esta Consulta y deberán acompañar a la solicitud ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, de acuerdo a los puntos de considerados de este dictamen.

**SEXTO.-** Se faculte al Presidente Municipal, Secretaría General, Sindicatura, Unidad Jurídica, Unidad de Participación Ciudadana, Comunicación

Social, para subsanar requisitos durante la solicitud, realizar gestiones y trámites necesarios que determine el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y dar cumplimiento a la realización del mecanismo de participación ciudadana “Consulta Popular para la Propuesta de modificación de rutas de transporte público en el Municipio de Zapotlán el Grande”.

**SÉPTIMO.-** Se instruya a la Secretaría General, Comunicación Social y Tecnologías de la Información para que una vez emitido el dictamen de procedencia de la solicitud para la “Consulta Popular para la Propuesta de modificación de rutas de transporte público en el Municipio de Zapotlán el Grande”, realicen las publicaciones en la gaceta municipal, dos periódicos de mayor circulación en el municipio, página web oficial y estrados de presidencia principalmente la convocatoria de la misma, en relación al punto 9 de los considerandos de este dictamen y de lo que dictamine el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

**OCTAVO.-** Se instruya el informe por las dependencias involucradas en el ejercicio de la “Consulta Popular para la Propuesta de modificación de rutas de transporte público en el Municipio de Zapotlán el Grande”, principalmente la Unidad de Participación Ciudadana, a esta Comisión dictaminadora de los resultados obtenidos para remitir informe al Pleno del Ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

***“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGIO DE CIUDAD GUZMÁN”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 04 de abrildel año 2022.

|  |  |
| --- | --- |
| **C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal. | |
| **C. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO**  Regidora integrante de la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal | **C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**  Regidor integrante de la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal. |

La presente foja de firmas, pertenece al DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, QUE AUTORIZA EMITIR SOLICITUD DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADADA “CONSULTA POPULAR PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE”, de fecha 04 de abril del año 2020.

ESS/KCT/ lggp